
h) Al señor Tsu-Hong Lin, de nacionalidad china.

Artículo 2.- Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 681-86 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 681-86

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821 de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADO:

Cruz Bartolo Alvarez, Rosalba Onelia Garib Holguín, Alfredo Rios Fabián, Luis Antonio Pichardo, Víctor Manuel Polanco Montero, Keila Esther Cárdenes Rubiera, Marcia Josefina García Herrera, Juan Ramón Ferreras, Guerrero Lachapel Conrado Armando, Custodio De la Cruz Mario, Matilde Guillermina Rodríguez Concepción, Miguel Angel Rodríguez Cosma, José Ramón Contreras Núñez, Clara María De la Caridad Vargas Vásquez, Francisco Antonio Santos Saviñón.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Violeta Alfonsina Ayala Vásquez, Dámaso Disney Moreta Romero, Maritza Gómez Guzmán, María De los Angeles Espinal Cabrera, Antonia Minaya Arias, Cándida Jiménez Pérez, Melania Pujols, Carlos Eusebio Brazobán Hiches, Luis Emilio Martínez Saldaña, Rosa Elcira Alcántara, Yluminada María Durán Morillo, Ysrael David Matos Peña, Santiago Díaz Peña, Andrés Alejandro Pérez Castillo, Altagracia Castro Peña, Mirian Mercedes Veras, Iris Melda Mercedes Coó Suárez, José Amparo Sánchez Rivera, José Manuel Checo Gómez, Dulce María Bueno Gómez, Blanca Hidalia Antigua Cabrera, Publio Oscar Marchena Jiménez, Salvador Ozuna Heredia, Daniel Alberto Gil Ureña, Franqueli José Betances Cruz, Caonabo De la Rosa, Elena Romano Olea, Kenia Xiomara Altagracia Durán Abud, Pedro Alcántara Vanderlinder Gutiérrez, Nancy Altagracia Ramírez Hidalgo, Marta Fidelina Castillo Casado, Eusebio Antonio Guillermo Camilo, Adela Martínez Benzán, Violeta Brito Martínez, Clarisa Teresa Gómez Angeles, Ruth Altagracia Amador Osoria, Juana Pinales Jansen, Altagracia Ebelia Pérez Oviedo, Agustín Mateo, José Roque Amarante Lantigua, Miledis Rafaelina López López, Luís José Sánchez, Ariel Amado Paling Feliciano, Cristóbal García Marte, Rafael Augusto Tavárez Cruz, Rafael Radhamés Tavárez, Emilia Teresa Guzmán Cruz, Freddy Fabián Polanco, Julián Alberto Lahoz, Francia de Jesús González Almánzar, Carmen Miguelina Peña Sánchez, Ysabel Aminta Zarzuela Acosta, Magdalena Baltazara Florentino Fernández, Sado Eleuterio Díaz Zapata, Manuel Emilio Guerrero Sánchez, Angela María Andújar Taveras, Argentina Milena Ferreras, Diomaris Rivera Portes, Miriam Martina Antonio Acosta, Maritza Altagracia Carvajal, Carmen Maritza Miranda Duvergé, Angela Guerrero Alvarez, Rijo Antonio Rodríguez Pascual.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Finanzas y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO